



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INKANATURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **INKANAT**, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**” con RUC. N° 20517680517, representado por su Gerente de Desarrollo Organizacional **IRMA GONZÁLEZ ZABALLOS**, identificado con CE N° 00008334, con domicilio legal en la Av. Alameda Paz 262, Segundo piso, distrito de la Molina, Lima, y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC. N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 - Iquitos, debidamente representado por su Gerente General Ing. **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, con DNI. N° 05224326, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA EMPRESA, es una organización compuesta por dos empresas cuya actividad está basada en la fabricación, distribución y comercialización de productos naturales, principalmente cosmética y alimentación; posee por dos sedes: una en España, sitio en San Sebastián y otra en Perú, ubicada en Lima. Su actividad está basada en la importación, exportación, distribución y venta final de productos andinos amazónicos a través de canales de exportación, distribución y canal ecommerce desde www.inkanat.com y www.inkanatura.com. La plataforma de difusión de Inkanatura sobre biodiversidad y biocomercio es www.inkanatura.org.

El sentido y significativo de la dedicación de Inkanatura es la contribución social a través de:

- El reconocimiento de la labor como un trabajo de cadena de valor con los implicados en la actividad desde el origen hasta el destino de los productos.
- El crecimiento y el desarrollo económico y social fundamentado en el respeto a la naturaleza y al ser humano.
- El establecimiento de alianzas con comunidades basadas en el comercio justo y el compromiso con su desarrollo social.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.





BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, N° 26821.
- Ley General del Ambiente, N° 28611.
- Ley para la conservación y Aprovechamiento Sostenible de la diversidad Biológica, N° 26839, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en temas de intercambio de información, investigación, capacitación y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones, aprovechando y potenciando los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de Convenios Específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designara a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

La Gerencia General del IIAP, designara un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía Adenda por acuerdo de las partes.





CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

POR EL IIAP

POR INKANAT



.....
ROGER W. BEUZEVILLE ZUMAETA
Gerente General

.....
IRMA GONZALEZ ZABALLOS
Gerente de Desarrollo Organizacional

Lugar: *Quitos*

Lugar:

Fecha: *27 Noviembre 2013*

Fecha:

